



VISTOS: PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, D. M., 26 de marzo de 2019.-

### I Antecedentes

1. Con fecha 18 de marzo de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, sin efectuar un pronunciamiento sobre el fondo de las propuestas de consulta popular, dispuso el archivo de los **casos acumulados 0001-12-CP y 0008-15-CP**, al haberse materializado el dictamen favorable de conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
2. Según se desprende del expediente, el auto dictado el 18 de marzo de 2019 fue notificado el mismo día a las partes intervinientes en los casos acumulados.
3. El 21 de marzo de 2019, los señores Miguel Ángel Chacha Zhuzhingo, Víctor Salvador Barreto Arévalo y la señora Carmen Alexandra Arévalo Naulaguari, integrantes del Colectivo “Unidos por el Desarrollo de los cantones Girón y San Fernando”, presentaron un **pedido de aclaración** respecto del auto de archivo.

### II Oportunidad

4. El artículo 40 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, establece que las decisiones adoptadas por el Pleno se podrán aclarar o ampliar, para lo cual, los peticionarios deberán solicitarlo en el término de tres días contados a partir de su notificación. En el presente caso, el pedido de aclaración fue presentado dentro del término previsto.

### III. De la solicitud

5. En su escrito, los peticionarios solicitan que la Corte Constitucional aclare el auto que fue expedido por este Organismo el 18 de marzo de 2019. Fundamentan su solicitud, en los siguientes aspectos:
  - i. En primer lugar, manifiestan que la Corte Constitucional determinó que en los dos casos, por estar acumulados, operó el dictamen favorable previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. No obstante, advierten que no se estableció si el Consejo Nacional Electoral debía convocar a consulta popular respecto de las dos preguntas propuestas.
  - ii. Por otro lado, los comparecientes señalan que, en el auto de archivo, no se habría precisado el tiempo transcurrido para que opere la consecuencia jurídica prevista en el artículo 105 del cuerpo legal en referencia.
6. En función de aquello, en lo principal, los solicitantes requieren que la Corte Constitucional aclare los siguientes puntos:
  - i. *“Si el Consejo Nacional Electoral, al haber operado el dictamen ficto de las preguntas constantes en el expediente No. 0001-12-CP y su acumulado No, 0008-15-CP debe*

**Casos acumulados No. 0001-12-CP y 0008-15-CP**  
**Juez Sustanciador: Hernán Salgado Pesantes**

*convocar a una consulta popular que incluya las dos preguntas; o, puede hacerlo de forma separada...*”

- ii. “...en ninguna parte de la resolución se señala cuál fue el tiempo transcurrido y desde cuándo se contabiliza el mismo.”
- iii. “La fecha en que se emitió el acto procesal constitucional, mediante el cual se realizó el control previo de constitucionalidad, como manda el artículo 105...”
- iv. “...sírvasse aclarar si existió y se confirió la certificación por parte de la Secretaría de la Corte Constitucional, determinando que, por el decurso del tiempo (20 días) se perfeccionó el dictamen favorable, para que el CNE puede convocar a la Consulta Popular en el Cantón Girón el 24 de marzo del 2019...”

#### **IV Consideraciones y fundamentos**

7. El artículo 440 de la Constitución de la República establece: “*Las sentencias y los autos de la Corte Constitucional tendrán el carácter de definitivos e inapelables*”. De modo complementario, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el artículo 162, dispone lo siguiente: “*Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación*”.
8. La aclaración tiene por objeto subsanar la obscuridad o falta de claridad conceptual que contenga una sentencia o decisión judicial, por lo que, es procedente exclusivamente ante la necesidad de precisar o explicar el sentido de la decisión. Por tal razón, en caso de determinarse la procedencia de la solicitud, bajo ningún concepto, aquella podrá modificar el alcance o contenido de la sentencia o dictamen constitucional.
9. A continuación, se examinará si en el auto de archivo existe algún motivo para que opere su aclaración:
10. En cuanto al primer punto, esto es, si el Consejo Nacional Electoral debe convocar a una consulta popular de las dos preguntas, cabe precisar que en el auto de archivo no se efectuó juicio alguno sobre el fondo de la petición. Al contrario, el Pleno de la Corte Constitucional analizó exclusivamente si la tramitación de los casos acumulados sobrepasó el límite temporal previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. A partir de aquello, se concluyó que este Organismo carece de competencia para dictaminar sobre la constitucionalidad de las preguntas, por haber excedido el término legal para resolver y haberse materializado un dictamen favorable.
11. En este sentido, esta Corte delimitó su argumentación al punto referido en el numeral precedente, por lo que, en el mencionado auto, no ha resuelto ningún aspecto de otra índole y mucho menos se ha pronunciado sobre si el Consejo Nacional Electoral debe o no efectuar determinada convocatoria a un proceso electoral. Por lo dicho, teniendo en cuenta que el tema al cual se refieren los peticionarios no fue materia de análisis por la Corte Constitucional en el auto emitido el 18 de marzo de 2019, no existe ningún contenido susceptible de aclaración en este sentido.



**Casos acumulados No. 0001-12-CP y 0008-15-CP**  
**Juez Sustanciador: Hernán Salgado Pesantes**

12. Respecto al segundo punto, relativo al tiempo transcurrido para haberse determinado el dictamen favorable, de la lectura del auto expedido el 18 de marzo de 2019, se desprende que en su parte inicial constan todos los antecedentes de la tramitación de ambos pedidos de consulta popular en la Corte Constitucional; así, se precisaron las fechas en que las propuestas ingresaron a la Corte, se detalló la fecha en que cada uno de los casos fue admitido a trámite, su sorteo, acumulación y la fecha en que el entonces juez sustanciador, Alfredo Ruiz Guzmán, avocó conocimiento. Así mismo, se dejó expuesto que, hasta el momento en que los anteriores integrantes de la Corte Constitucional fueron cesados, estos casos acumulados no fueron resueltos y que, además, mediante resolución No. PLE-CNE-2-30-1-2019 el Consejo Nacional Electoral convocó a consulta popular en el cantón Girón, aspectos que, en su conjunto, evidenciaron que la Corte no resolvió en el término legal previsto para tal efecto.
13. De este modo, se observa que el auto explica de manera clara la razón por la cual la sustanciación de estos casos excedió el término de 20 días, sin que corresponda aclarar ningún aspecto.
14. En cuanto a la tercera petición, por la cual los solicitantes pretenden que se indique la fecha en que se emitió *“el acto procesal constitucional, mediante el cual se realizó el control previo de constitucionalidad, como manda el artículo 105”*, esta Corte Constitucional, a lo largo de la argumentación que consta en el auto de 18 de marzo de 2019, llegó a la conclusión de que sus anteriores integrantes no emitieron su dictamen en el término establecido en el artículo 105 de la Ley de la materia, por lo que, se generó la consecuencia jurídica prevista en la referida regla procedimental, esto es, la materializó de un dictamen que se entiende favorable que, incluso, viabilizó la convocatoria para la celebración del proceso electoral. En este sentido, no existe nada que aclarar, toda vez que el auto de archivo desarrolló todos los argumentos que le permitieron a la Corte Constitucional colegir que la tramitación de los casos acumulados superó el término legal máximo, lo cual eximió a este Organismo de efectuar el control previo de constitucionalidad, al existir un dictamen favorable de acuerdo con el artículo 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
15. En lo concerniente al último punto, relativo a la certificación por parte de Secretaría General de la Corte Constitucional, se evidencia que los peticionarios pretenden que esta Corte aclare respecto de un punto al cual no se ha efectuado referencia alguna en el auto de archivo, por lo que su pretensión es improcedente.
16. Como consecuencia, se desprende que el auto expedido por la Corte Constitucional el 18 de marzo de 2019, se desarrolla sobre la base de una argumentación clara, motivo por el cual el pedido de aclaración formulado por los comparecientes es improcedente, ya que son alegaciones ajenas a un recurso de aclaración y no se encuentran orientadas a que esta Magistratura subsane una obscuridad.

**V Decisión**

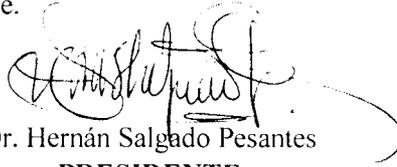
17. Por las razones expuestas, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve NEGAR el pedido de aclaración formulado por los señores Miguel Ángel Chacha Zhuzhingo, Víctor Salvador Barreto

**Casos acumulados No. 0001-12-CP y 0008-15-CP**  
**Juez Sustanciador: Hernán Salgado Pesantes**

Arévalo y la señora Carmen Alexandra Arévalo Naulaguari, integrantes del Colectivo “Unidos por el Desarrollo de los cantones Girón y San Fernando”.

18. Se dispone que se esté a lo resuelto en el auto dictado el 18 de marzo de 2019 por el Pleno de la Corte Constitucional, dentro de los casos acumulados 0001-12-CP y 0008-15-CP

19. Notifíquese, cúmplase y archívese.



Dr. Hernán Salgado Pesantes  
**PRESIDENTE**

**RAZÓN:** Siento por tal que el Auto que antecede, fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con nueve votos a favor de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Alí Lozada Prado, Enrique Herrería Bonnet, Teresa Nuques Martínez, Daniela Salazar Marín y Hernán Salgado Pesantes, en sesión ordinaria del martes 26 de marzo de 2019. Lo Certifico.-

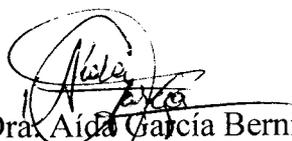


Dra. Aída García Berni  
**SECRETARIA GENERAL**



**CASO Nro. 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS**

**RAZÓN.-** Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve, se notificó con copia certificada del **auto de aclaración de 26 de marzo del 2019**, a los señores: Secretario General del Consejo Nacional Electoral en la casilla constitucional **039** y a través del correo electrónico: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); a Rigoberto Sánchez Fajardo, procurador común de la Unión de Sistemas Comunitarios de Agua del cantón Girón en el correo electrónico: [cperezg9@hotmail.com](mailto:cperezg9@hotmail.com); al Colectivo “Unidos por el Desarrollo de los cantones Girón y San Fernando” en la casilla constitucional **620** y a través de los correos electrónicos: [caiman.guzman@gmail.com](mailto:caiman.guzman@gmail.com); [posha\\_89@hotmail.es](mailto:posha_89@hotmail.es); [estebanleon.a@gmail.com](mailto:estebanleon.a@gmail.com); a la ECUARUNARI, a través de los correos electrónicos [kichua@ecuanex.net.ec](mailto:kichua@ecuanex.net.ec); [delfinpak@hotmail.com](mailto:delfinpak@hotmail.com); al alcalde y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Girón en la casilla judicial **1081** y a través del correo electrónico: [gadmgiro@gmail.com](mailto:gadmgiro@gmail.com); al Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables en la casilla judicial **1873** y a través de los correos electrónicos: [rodrigo.aguayo@recursosyenergia.gob.ec](mailto:rodrigo.aguayo@recursosyenergia.gob.ec); [elena.pinos@recursosyenergia.gob.ec](mailto:elena.pinos@recursosyenergia.gob.ec); [carlos.izquierdo@recursosyenergia.gob.ec](mailto:carlos.izquierdo@recursosyenergia.gob.ec); [juridico@recursosyenergia.gob.ec](mailto:juridico@recursosyenergia.gob.ec); [henry.borja@recursosyenergia.gob.ec](mailto:henry.borja@recursosyenergia.gob.ec); a la Presidenta de la Asamblea Nacional en la casilla constitucional **015**, y a través del correo electrónico: [asesoria.juridica@asambleanacional.gob.ec](mailto:asesoria.juridica@asambleanacional.gob.ec); a Johana Pesántez Benítez, Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, en la casilla constitucional **001** y a través de los correos electrónicos [sgj@presidencia.gob.ec](mailto:sgj@presidencia.gob.ec); [nsj@presidencia.gob.ec](mailto:nsj@presidencia.gob.ec); al procurador general del Estado en la casilla constitucional **018**; a Jorge Enrique Barreno Cascante, gerente general de la Compañía Inv Minerales Ecuador S.A., INVMINEC en el correo electrónico [notificaciones@dgalegal.com](mailto:notificaciones@dgalegal.com); a través de Correos del Ecuador, al alcalde y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Girón, mediante oficio **0484-CCE-SG-NOT-2019**; al alcalde y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Fernando, mediante oficio **0485-CCE-SG-NOT-2019**; y, a Rigoberto Sánchez Fajardo, procurador común de la Unión de Sistemas Comunitarios de Agua del cantón Girón en la casilla judicial **471** de la ciudad de Cuenca. **Al primer día del mes de abril del dos mil diecinueve**, al Contralor General del Estado, mediante oficio mediante oficio **0482-CCE-SG-NOT-2019**; al juez de la Unidad Judicial de Medidas de Protección y Desestimaciones con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio **0483-CCE-SG-NOT-2019**; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-



Dra. Aída García Berni  
**SECRETARIA GENERAL**

AGB/mmm





**GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 100**

ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO/TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	039	COLECTIVO "UNIDOS POR EL DESARROLLO DE LOS CANTONES GIRÓN Y SAN FERNANDO"	620	<u>0001-12-CP Y</u> <u>0008-15-CP</u> <u>ACUMULADOS</u>	AUTO DE ACLARACIÓN DE 26 DE MARZO DEL 2019
		PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL	015		
		JOHANA PESANTEZ BENÍTEZ, SECRETARIA GENERAL JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	001		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		

Total de Boletas: **(05) Cinco**

Quito, D.M., 29 de marzo del 2019

Marlene Mendieta M.  
**OFICINISTA 2**  
**SECRETARÍA GENERAL**

	<b>CASILLEROS CONSTITUCIONALES</b>
	Recibido el día de hoy
<b>29 MAR 2019</b>	
HORA: <u>10:21</u>	TOTAL BOLETAS <u>5</u>
----- FIRMA	





## GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 086

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO/ TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GIRÓN	1081	<u>0001-12-CP Y</u> <u>0008-15-CP</u> <u>ACUMULADOS</u>	AUTO DE ACLARACIÓN DE 26 DE MARZO DEL 2019
		MINISTRO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	1873		

Total de Boletas: **(02) Dos**

Quito, D.M., 29 de marzo del 2019

Marlene Mendieta M.  
OFINISTA 2  
SECRETARÍA GENERAL

29-3-2019 16:15



**Zimbra:****marlene.mendieta@cce.gob.ec**

---

**NOTIFICACIONES CAUSAS 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS**

---

**De :** Marlene Mendieta <marlene.mendieta@cce.gob.ec> vie, 29 de mar de 2019 15:53**Asunto :** NOTIFICACIONES CAUSAS 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS  1 ficheros adjuntos**Para :** secretariageneral@cne.gob.ec,  
cperezg9@hotmail.com, caiman guzman  
<caiman.guzman@gmail.com>, posha 89  
<posha\_89@hotmail.es>, estebanleon a  
<estebanleon.a@gmail.com>,  
kichua@ecuanex.net.ec, delfinpak@hotmail.com,  
gadmgiron@gmail.com, rodrigo aguayo  
<rodrigo.aguayo@recursosyenergia.gob.ec>, elena  
pinos <elena.pinos@recursosyenergia.gob.ec>,  
carlos izquierdo  
<carlos.izquierdo@recursosyenergia.gob.ec>,  
juridico@recursosyenergia.gob.ec, henry borja  
<henry.borja@recursosyenergia.gob.ec>, asesoria  
juridica  
<asesoria.juridica@asambleanacional.gob.ec>,  
sgj@presidencia.gob.ec, nsj@presidencia.gob.ec,  
notificaciones@dgalegal.com

---

** 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS-auto-aclaración.pdf**  
224 KB

---



**GUÍA DE ENVÍOS**

	Servicio: EMS	Fecha: 2019-03-29	Hora: 15:03:35	 <b>EN687585755EC</b>	
	Usuario: marlene mendieta	Orden de trabajo EN-13424-2019-03-15743782	Id Local:		
<b>REMITENTE</b>			<b>DESTINATARIO</b>		
Nombre: <b>CORTE CONSTITUCIONAL</b>		Código Cliente: 13424	Nombre: DOCTORA LORENA LARA, JEFA DE OFICINA DE SORTEOS		
Número de identificación: 1760001980001		Tipo de identificación: RUC	Número de identificación:		Tipo de identificación:
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia:	Provincia: AZUAY	Ciudad/Cantón: CUENCA	Parroquia:
Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO			Dirección: JOSÉ PERALTA 676 Y CORNELIO MERCHAN NOTIFICACIÓN CAUSAS 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS		
Referencia:			Referencia: NOTIFICACIÓN CAUSAS 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS		
Teléfonos:			Teléfonos: (07) 2000100 EXT. E-mail:		
No. Items: 1	Peso	Valor	Firma del empleado que acepta el envío:		Firma:
Descripción del contenido: 1 SOBRE			Fecha:	Hora:	

11

**ORDEN DE TRABAJO**

	<b>Servicio:</b> EMS	<b>Usuario:</b> marlene mendieta	 EN-13424-2019-03-15743782
	Fecha:    Dia: 29    Mes: 03    Año: 2019	Hora: 15    Minutos: 03	

**INFORMACIÓN DE ORIGEN**

<b>Nombre del Cliente:</b> CORTE CONSTITUCIONAL		
<b>Número de Identificación:</b> 1760001980001	<b>Tipo de Identificación:</b> RUC	
<b>Provincia:</b> PICHINCHA	<b>Ciudad/Cantón:</b> QUITO	<b>Parroquia:</b>

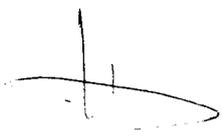
<b>Dirección:</b> AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO
--

<b>Referencia:</b>	
<b>Teléfonos:</b>	<b>E-mail:</b> santiago.jimenez@cce.gob.ec

**INFORMACIÓN DE ENVÍOS**

<b>Total de envíos:</b> 1	<b>Peso total(gramos):</b>	<b>Valor declarado total:</b>	<b>Servicios adicionales:</b>
<b>Lote No.</b> 4661959	<b>Referencia del Lote:</b> DOCTORA LORENA LARA, JEFA DE OFICINA DE SORTEOS		

**INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN Y ENTREGA**

<b>Firma del CLIENTE:</b> 	<b>Firma del CARTERO CDE EP:</b> 	<b>Fecha de recogida (DD/MM/AAAA):</b> 29 MAR. 2019
		<b>Hora de recogida (24h00):</b>
		<b>Total de envíos recibidos:</b> 1

**ADMISIÓN CDE EP**

<b>Responsable de Ventanilla:</b>	<b>Responsable de Admisión:</b>	<b>TOTAL DE ENVÍOS LOCALES:</b>
		<b>TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 1:</b>
		<b>TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 2:</b>





**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

Quito D.M., 29 de marzo del 2019  
Oficio 0486-CCE-SG-NOT-2019

Doctora  
Lorena Lara  
**JEFA DE OFICINA DE SORTEOS**  
Cuenca.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto la guía de casilla judicial, para que por su intermedio se notifique al señor Rigoberto Sánchez Fajardo, él que ha señalado casilla judicial **471** en la ciudad de Cuenca.

Finalmente, solicito de la manera más comedida que el respaldo de dicha notificación se envíe al correo electrónico: [marlene.mendieta@cce.gob.ec](mailto:marlene.mendieta@cce.gob.ec);

Atentamente,

**Dra. Alda García Berni**  
**Secretaria General**



Adjunto: lo indicado  
AGB/mmm





**GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 087  
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL AZUAY**

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO/ TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		RIGOBERTO SÁNCHEZ FAJARDO, PROCURADOR COMÚN DE LA UNIÓN DE SISTEMAS COMUNITARIOS DE AGUA DEL CANTÓN GIRÓN	471	<u>0001-12-CP Y</u> <u>0008-15-CP</u> <u>ACUMULADOS</u>	AUTO DE ACLARACIÓN DE 26 DE MARZO DEL 2019

Total de Boletas: **(01) Una**

Quito, D.M., 29 de marzo del 2019

Marlene Mendieta M.  
OFINISTA 2  
SECRETARÍA GENERAL



**GUIA DE ENVIOS**

	Servicio: EMS	Fecha: 2019-03-29	Hora: 15:12:53	 <p align="center"><b>EN687586945EC</b></p>	
	Usuario: marlene mendieta	Orden de trabajo EN-13424-2019-03-15743863	Id Local:		
<b>REMITENTE</b>			<b>DESTINATARIO</b>		
Nombre: <b>CORTE CONSTITUCIONAL</b>		Código Cliente: 13424	Nombre: ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZA..		
Número de Identificación: 1760001980001		Tipo de identificación: RUC	Número de Identificación:		Tipo de identificación:
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia:	Provincia: AZUAY	Ciudad/Cantón: GIRON	Parroquia:
Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO			Dirección: ELÍAS ASTUDILLO Y GARCÍA MORENO NOTIFICACIÓN CAUSAS 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADAS		
Referencia:			Referencia: NOTIFICACIÓN CAUSAS 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADAS		
Teléfonos:			E-mail: <a href="mailto:santiago.jimenez@cce.gob.ec">santiago.jimenez@cce.gob.ec</a>		
Teléfonos: 07 2275212			E-mail:		
No. Items. 1	Peso	Valor	Firma del empleado que acepta el envío:		Firma:
Descripción del contenido: 1 SOBRE			Fecha:	Hora:	

CLIENTE

Para consultas o requerimientos comuníquese al: 1700 CORREO (267 736) / Email: [corporativo@correosdolecuador.gob.ec](mailto:corporativo@correosdolecuador.gob.ec)

CDE-OPE-FR013



# ORDEN DE TRABAJO



<b>Servicio:</b> EMS	<b>Usuario:</b> marlene mendieta
Fecha    Día    Mes    Año 29         03         2019	Hora    Horas    Minutos 15         13



EN-13424-2019-03-15743863

### INFORMACIÓN DE ORIGEN

**Nombre del Cliente:** CORTE CONSTITUCIONAL

**Número de Identificación:** 1760001980001      **Tipo de Identificación:** RUC

**Provincia:** PICHINCHA      **Ciudad/Cantón:** QUITO      **Parroquia:**

**Dirección:**  
AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO

**Referencia:**

**Teléfonos:**      **E-mail:** santiago.jimenez@cce.gob.ec

### INFORMACIÓN DE ENVÍOS

<b>Total de envíos:</b> 1	<b>Peso total(gramos):</b>	<b>Valor declarado total:</b>	<b>Servicios adicionales:</b>
------------------------------	----------------------------	-------------------------------	-------------------------------

**Lote No.** 4662044      **Referencia del Lote:** ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GIRÓN

### INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN Y ENTREGA

<b>Firma del CLIENTE:</b> 	<b>Firma del CARTERO CDE EP:</b> 	<b>Fecha de recogida (DD/MM/AAAA):</b> 29 MAR. 2019
		<b>Hora de recogida (24h00):</b>
		<b>Total de envíos recibidos:</b> 1

### ADMISIÓN CDE EP

<b>Responsable de Ventanilla:</b>	<b>Responsable de Admisión:</b>	<b>TOTAL DE ENVÍOS LOCALES:</b>
		<b>TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 1:</b>
		<b>TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 2:</b>





CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

Quito D.M., 29 de marzo del 2019  
Oficio 0484-CCE-SG-NOT-2019

Señores

**ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GIRÓN**

Elías Astudillo y García Moreno

Teléfono 07 2275212

Girón.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del auto de aclaración de 26 de marzo de 2019, emitido dentro de las acciones de consulta popular **0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS**, presentadas por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,

**Dra. Aída García Berni**  
**Secretaria General**



Adjunto: lo indicado  
AGB/mmm

1

**GUÍA DE ENVÍOS**

	Servicio: EMS	Fecha: 2019-03-29	Hora: 15:08:17	 <b>EN687586441EC</b>
	Usuario: marlene mendieta	Orden de trabajo EN-13424-2019-03-15743824	Id Local:	
<b>REMITENTE</b>			<b>DESTINATARIO</b>	
Nombre: <b>CORTE CONSTITUCIONAL</b>		Código Cliente: 13424	Nombre: ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZA..	
Número de Identificación: 1760001980001		Tipo de identificación: RUC	Número de Identificación:	
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia:	Provincia: AZUAY	Ciudad/Cantón: SAN FERNANDO
Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO		Dirección: SUCRE Y 10 DE AGOSTO NOTIFICACIÓN CAUSAS 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADAS		
Referencia:		Referencia: NOTIFICACIÓN CAUSAS 0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADAS		
Teléfonos:		E-mail: santiago.jimenez@cce.gob.ec		Teléfonos: 07 2279100
No. Items: 1	Peso	Valor	Firma del empleado que acepta el envío:	
Descripción del contenido: 1 SOBRE		Nombres:		Firma:
		Fecha:	Hora:	

CLIENTE

Para consultas o requerimientos comuníquese al: 1700 CORREO (267 736) / Email: corporativo@correosdelecuador.gob.ec

CDE-OPE-FR013



**ORDEN DE TRABAJO**

	<b>Servicio:</b>	<b>Usuario:</b>	 EN-13424-2019-03-15743824
	EMS	marlene mendieta	
	Fecha:    Día: 29    Mes: 03    Año: 2019 Hora:    Horas: 15    Minutos: 08		

**INFORMACION DE ORIGEN**

**Nombre del Cliente:**  
CORTE CONSTITUCIONAL

<b>Número de Identificación:</b> 1760001980001	<b>Tipo de Identificación:</b> RUC
---	---------------------------------------

<b>Provincia:</b> PICHINCHA	<b>Ciudad/Cantón:</b> QUITO	<b>Parroquia:</b>
--------------------------------	--------------------------------	-------------------

**Dirección:**  
AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO

**Referencia:**

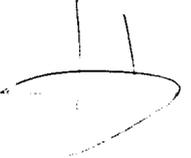
<b>Teléfonos:</b>	<b>E-mail:</b> santiago.jimenez@cce.gob.ec
-------------------	---

**INFORMACION DE ENVÍOS**

<b>Total de envíos:</b> 1	<b>Peso total(gramos):</b>	<b>Valor declarado total:</b>	<b>Servicios adicionales:</b>
------------------------------	----------------------------	-------------------------------	-------------------------------

<b>Lote No.</b> 4662004	<b>Referencia del Lote:</b> ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FERNANDO
----------------------------	---

**INFORMACION DE RECEPCIÓN Y ENTREGA**

<b>Firma del CLIENTE:</b> 	<b>Firma del CARTERO CDE EP:</b> 	<b>Fecha de recogida (DD/MM/AAAA):</b> 29 MAR. 2019
		<b>Hora de recogida (24h00):</b>
		<b>Total de envíos recibidos:</b> 1

**ADMISIÓN CDE EP**

<b>Responsable de Ventanilla:</b>	<b>Responsable de Admisión:</b>	<b>TOTAL DE ENVÍOS LOCALES:</b>
		<b>TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 1:</b>
		<b>TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 2:</b>

Para consultas o requerimientos comuníquese al: 1700 CORREO (267 736) / Email: servicioalcliente@correosdelecuador.com.ec

CDE-OPE-FR022





CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

Quito D.M., 29 de marzo del 2019  
Oficio 0485-CCE-SG-NOT-2019

Señores

**ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FERNANDO**

Sucre y 10 de Agosto  
Teléfono 07 2279100  
San Fernando.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del auto de aclaración de 26 de marzo de 2019, emitido dentro de las acciones de consulta popular **0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS**, presentadas por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,

Dra. Aída García Berni  
**Secretaria General**

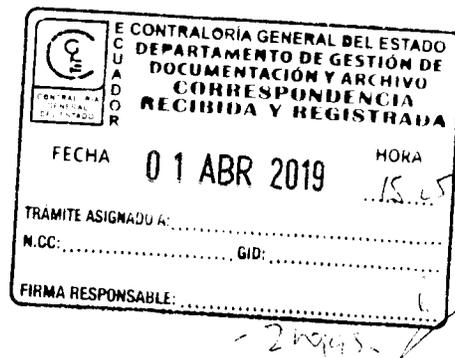
Adjunto: lo indicado  
AGB/mmm





Quito D.M., 29 de marzo del 2019  
Oficio 0482-CCE-SG-NOT-2019

Doctor  
Pablo Celi  
**CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO**  
Ciudad.-



De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del auto de aclaración de 26 de marzo de 2019, emitido dentro de las acciones de consulta popular **0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS**, presentadas por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,



Dra. Aida García Berni  
**Secretaria General**



Adjunto: lo indicado  
AGB/mmm





CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

Quito D.M., 29 de marzo del 2019  
Oficio 0483-CCE-SG-NOT-2019

Señor juez

**UNIDAD JUDICIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y  
DESESTIMACIONES CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO**

Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del auto de aclaración de 26 de marzo de 2019, emitido dentro de las acciones de consulta popular **0001-12-CP Y 0008-15-CP ACUMULADOS**, presentadas por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral. Referente al proceso 17U01-2019-00011.

Atentamente,

  
Dra. Aída García Berni  
**Secretaría General**

Adjunto: lo indicado  
AGB/mmm





# **FUNCIÓN JUDICIAL**



**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA**  
**ESCRITOS DE LA UNIDAD JUDICIAL DE MEDIDAS DE PROTECCION Y DESESTIMACIONES**  
**CON SEDE EN EL DMQ**

UNIDAD JUDICIAL DE MEDIDAS DE PROTECCION Y DESESTIMACIONES CON SEDE EN EL DMQ

Juez(a): RIBADENEIRA NARVAEZ VICENTE

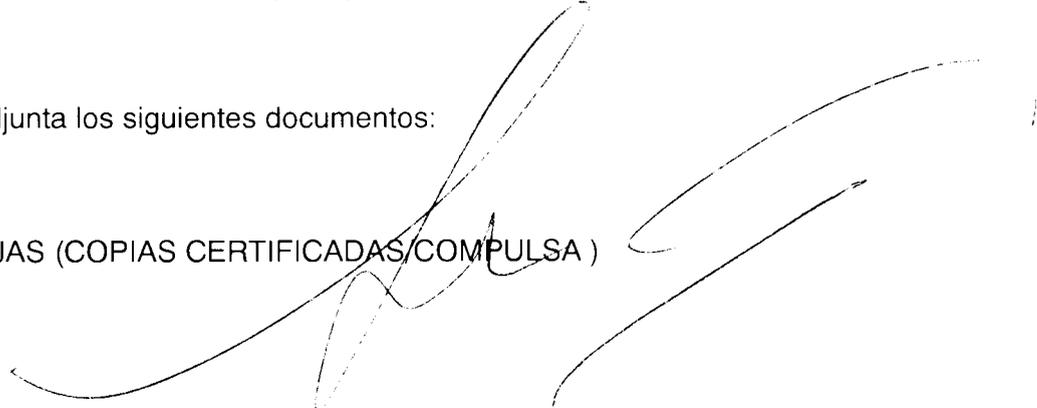
No. Proceso: 17U01-2019-00011

Recibido el día de hoy, lunes uno de abril del dos mil diecinueve, a las quince horas y diecisiete minutos, presentado por SECRETARIA GENERAL, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL )
- 2) ADJUNTA DOS FOJAS (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA )



STEPHANNY VANESSA GARZON PILA  
ESCRITOS MEDIDAS DE PROTECCION Y DESESTIMACIONES

